



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países

APERTURA :

CIERRE : 14/01/2022

ESTADO : Cerrada



Finalidad de la ayuda :

Fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

Además, continuar fomentando la mejora de la competitividad del sector del vino extremeño, la información sobre estos productos en materia de calidad, la seguridad alimentaria y el respeto al medio ambiente, así como su comercialización.

Podrán ser objeto de las acciones de información y promoción los productos de calidad destinados al consumo directo (detallados en el anexo II del Real Decreto 1363/2018), que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países (considerándose elegibles todos esos países y siendo prioritarios los contemplados en el anexo III del R.D.) y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación.

Destinatarios

Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a) Empresas vinícolas.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores se designará una persona que actuará como representante de la agrupación, la cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de personas y entidades beneficiarias, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios : Gran Empresa, Pyme, Organismos, Cooperativa

Ámbito de la ayuda : Nacional

Modo de participación : Individual y Cooperación

Sectores asociados : Agroalimentario, Comercio, Industria

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables también:

a) Gastos administrativos de la beneficiaria, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Estos gastos incluirán, en su caso, los correspondientes al certificado de los estados financieros.

b) Costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de esa operación subvencionada concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal incluyen los costes del personal contratado por la beneficiaria específicamente con motivo de la operación y los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte de personal permanente de la beneficiaria.

Las condiciones para la subvencionabilidad de estos y otros gastos son las establecidas en el anexo VIII del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

El gasto será subvencionable siempre que:

a) se haya llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de mayo y el 30 de abril, y que

b) el gasto haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 1 de junio.

Conceptos subvencionables : Gastos de consultoría o asistencia técnica , Apertura de nuevos mercados, acceso a mercados exteriores, Gastos en promoción exterior, comercialización e internacionalización, Participación en Ferias, Misiones comerciales, Festivales, Certámenes

Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **Dirección General de Agricultura y Ganadería**

• Avda. Luis Ramallo, s/n. Mérida Teléfono: 924002347 Correo: dgayg.marpat@juntaex.es

• <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Recursos de la subvención o ayuda

 Solicitudes y anexos : SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA AVDA. LUIS RAMALLO, S/N julia.martinc@juntaex.es
924002370

 Real Decreto 617/2020, de 30 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de nov :

 Convocatoria : RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General

 Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2 :

 Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de n :

 Real Decreto 557/2020, de 9 de junio :

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>